RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0432-2024-MDP

Pichanaqui, 26 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 675-2024-OAJ/MDP y el Informe Nº 861-2024/HTR/SGPCU/MDP, Informe Nº 208-2024-CVC/SGPCU/MDP y Carta Legal Nº 005-2024-CL/MAZZ/CT-MDP, solicita DELEGACION DE FACULTADES en materia de formalización al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y conforme al numeral 20 del artículo 20° de la referida norma legal; son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el articulo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680;

Que, los cuatro numerales del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444, establecen que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado la gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicio públicos, cambiando la imagen de la

institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutivas a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, mediante Carta Legal Nº 005-2024-CL/MAZZ/CT-MDP, de fecha 10 de diciembre de 2024, presentado por el Consultor Legal CT-MDT, Abog. Miguel Augusto Zucchetti Zárate, informa que a fin de mejorar y agilizar los procedimientos de formalización en el ámbito de este distrito es necesario, delegar atribuciones administrativas en el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; a emitir Actos Resolutivos y todo acto administrativo en materia de su competencia de acuerdo al articulo 79° numeral 1.4, modificado por el artículo 2 de la Ley No. 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, de la Ley Orgánica de municipalidades No. 27972 y los procedimientos relacionados a la Ley No. 28687 y el Decreto Supremo No. 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; recomienda que para darle celeridad a los procesos de formalización se tramite la delegación de facultades en materia de formalización al Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a excepción de la suscripción de los títulos de propiedad y saneamiento dado que esta facultad es indelegable;

Que, mediante Informe N° 861-2024-HTR/SGPCU/MDP, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, informa que en referencia a la Carta Legal No. 005-2024-CL/MAZZ/CT-MDP, emitida por el Consultor Legal CT-MDT, Abog. Miguel Augusto Zucchetti Zárate de la Oficina de Programa Municipal de Formalización de la Propiedad Informal, recomienda que, a fin de darle celeridad y operatividad a los procesos de formalización se tramite la delegación de facultades en materia de formalización al Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a excepción de la suscripción de los títulos de propiedad y saneamiento aspecto que es indelegable. Por o que recomienda tramitar la delegación de facultades administrativas en materia de formalización a la GIDUR, a fin de mejorar y agilizar los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 208-2024-CVC/SGPCU/MDP, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe responsable del Programa de Titulación, Arq. Cesar Valdarrago Castillo, informa que en el mes de setiembre del presente año se efectuó el lanzamiento del Programa Municipal de Formalización de la Propiedad Informal de la MDP, en atención a la Ley Nº 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, motivo por el cual concluye señalando, recomendar la tramitación de la delegación de facultades administrativas en materia de formalización a la GIDUR, a fin de mejorar y agilizar los procedimientos administrativos del mismo;

Que, mediante Informe Legal Nº 675-2024-OAJ/MDP, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica – Abg. Marino Pineda Fidel, opina, se declare PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo la DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en materia de formalización para agilizar los Procesos de Formalizacion de la propiedad Informal, todo ello en merito a los actuados en la parte considerativa, señalado y establecido en las demás normas de la presente Informe Legal;

Que, a fin de mejorar y agilizar los procedimientos de formalización en el ámbito de este distrito es necesario, delegar atribuciones administrativas en el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a emitir Actos Resolutivos y todo acto administrativo en materia de su competencia de acuerdo al artículo 79° numeral 1.4 numeral modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los procedimientos relacionados a la Ley N° 28687 y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce en el alcalde como máxima autoridad edil, la atribución de desconcentrar sus facultades a órganos de menor jerarquía. Así mismo, en atención a la necesidad

de agilizar los trámites, desconcentrar las facultades y competencias es necesario que se apruebe por Resolución de Alcaldía, acorde a la necesidades y naturaleza de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FACULTAR, a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL a emitir Actos Resolutivos en materia de Formalización de la Propiedad Informal y a todo acto administrativo en materia de su competencia de acuerdo al articulo 79º NUMERAL 1.4 de la Ley Organica de Municipalidades Nº27972 numeral modificado por el articulo 2 de la Ley Nº 31560, publicada el 13 de agosto del 2022 y los procedimientos relacionados a la Ley N° 28687 y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO. – DURACION, la Delegación de Facultades contenida en el Artículo Primero, será por 01 año a partir de la fecha de emisión de la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás áreas competentes que tengan injerencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE